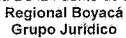


### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cécilia De la Fuente de Lleras





### AUTO No. 242 de 2018

(27 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-100

Demandado: Jorge Hernán Fonseca Rios

C.C. / NIT: 9.534.615

### LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOYACA.

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, articulo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 117 de 12 de septiembre de 2012 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra JORGE HERNAN FONSECA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.615. Acto administrativo notificado por aviso al deudor en el diario el Nuevo Siglo el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que la obligación no había sido cancelada, ni se había suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No. 073 de 30 de octubre de 2015 se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor JORGE HERNAN FONSECA RÍOS, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-100. Resolución notificada por aviso al deudor en la página web del ICBF el día 22 de noviembre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450,000
Indexación	\$179,520
Intereses (12% anual - ley 68 de 1923)	\$489.995
Costas procesales	\$53,000
Total	\$1.172.515

En mérito de lo expuesto,

Tunja, carrera 6 No. 73-98

#### RESUELVE

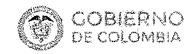
ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$1.172.515) M/CTE, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor JORGE HERNAN FONSECA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía No. 9.534.615 a favor del ICBF Regional Boyaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objectiones.



# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



# Regional Boyacá Grupo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA

Funcionaria Ejecutora

Aprobó, Sandra B. Reviső: Sándra B. Proyectó: Sandra B.

PBX: 7473716

www.icbf.gov.co



# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Boyaca Grupo Jurídico



Gradual Textural

Gepartadento@@cs.cs Codige Postal: Envio:RAD47363095000

DESTINATARIO

Norme: Raidn Social JORDS HERMAN FONSECA RIGE

Direction CLE 4 15 01 Bc 7 APR 406

Gladagirs-prinstable SO JBOY ACA

Codigo Postal/153201409

Fecha Pre-Admisión: 28 23 28 34 55 51

 Kuli populari i discontrati (III) III. Ilai di discontrati en II. Pari Papar et la livi di Albina di discontrati di II. CORREO CERTIFICADO

(Requiere Certificacida F-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2018-706320-1500

Fecha: 2018-11-28 15:27:10

Enviar a: JORGE HERNAN FONSECA RIOS

No. Folios: 1

E HERNAN FONSECA RÍOS

4 No. 15-21 Bloque 7 Apartamento 405

noso - Boyacá

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-100

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 242 de 27 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-100 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una líquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA Funcionaria Ejecutora

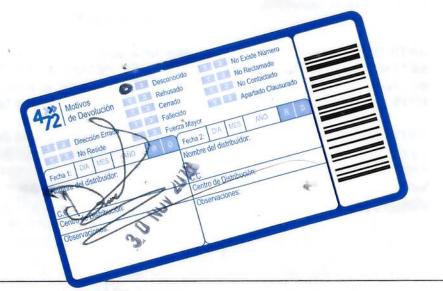
Regional Boyaca

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla. Řevisó: Sándra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 7473716 www.icbf.gov.co



Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 7473716 www.icbf.gov.co